



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2023

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 83-EMPDDH/2022. Provisión e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado

VISTO, el Expediente N° 83-EMPDDH/2022, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.266.978,00).

Que mediante Disposición N° 001-CG-EMPDDH/23 del 24 de enero de 2023 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 24/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.266.978,00), agregándose con posterioridad la imputación preventiva complementaria en la partida correspondiente de la diferencia de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 53/100 (\$518.566,53), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTIDÓS (22) proveedores del ramo, de los cuales OCHO (08) son

proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CÁMARA ARGENTINA DE AIRE ACONDICIONADO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 05/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la única oferta perteneciente a RENTOR S.R.L. [CUIT N° 30-70791596-6] por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$1.785.544,53). Por lo expuesto, sin perjuicio de lo que se indicará seguidamente, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2023 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas al oferente.

Que el día 16 de febrero de 2023 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar del oferente, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que este poseía deuda con el Estado Nacional, por lo que mediante correo electrónico de ese mismo día, se notificó al oferente para que en el plazo de TRES (03) días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta subsane la inhabilidad fiscal señalada. En respuesta, en fecha 17 de febrero de 2023, el oferente presenta documentación con el fin de acreditar la inexistencia actual de deuda fiscal, por lo que en atención a ello y previo a la intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, la Sub-Área Compras verificó nuevamente el estado de dicho oferente el día 22 de febrero de 2023 confirmando la inexistencia de deuda.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en los certificados emitidos de fecha día 16 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico del día 24 de febrero de 2023, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área expone en su informe remitido por correo electrónico del día 28 de febrero de 2023, que la oferta presentada cumple con lo solicitado técnicamente. En cuanto a la diferencia entre el monto estimado para la contratación y el valor cotizado, señala que el precio ofertado corresponde a valores actuales de mercado considerando las variaciones de precios evidenciadas sobre la estimación de costos realizada oportunamente por el área. Finalmente, destaca la urgente necesidad de contar con los equipos, habida cuenta de las condiciones climáticas y del deterioro que ha sufrido principalmente el equipo de aire acondicionado que climatiza el rack del Área de Sistemas y cuyo funcionamiento es fundamental para el normal desempeño de las tareas del Ente Público.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de

Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas y su Informe N° 06/2023 del 06 de marzo de 2023 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a favor de la firma RENTOR S.R.L. por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$1.785.544,53). En su dictamen de evaluación, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación hace mérito de lo informado por el Área de Sistemas en cuanto al precio de la oferta y las razones de urgencia invocadas.

Que mediante correo electrónico del día 06 de marzo de 2023 se notificó el resultado de la preadjudicación al oferente y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que en fecha 09 de marzo de 2023 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa requiere al oferente documentación faltante según lo exigido por la cláusula séptima del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que el mismo cumplimentó oportunamente.

Que, de acuerdo con los aspectos expuestos por el Área de Logística vinculados a la urgente necesidad de adquirir los bienes, en atención al deterioro sufrido principalmente por el equipo de aire acondicionado que climatiza el rack de Sistemas cuyo funcionamiento es esencial para proteger el rendimiento de los servidores y centro de datos allí alojados, resulta procedente hacer uso de la facultad prevista en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones y adjudicar la presente contratación directa al único oferente presentado con carácter de excepción, en tanto que dicha norma habilita la adjudicación con oferta única por decisión fundada.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 30/2023.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 que establece el “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO” en el ENTE PÚBLICO, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla con carácter de excepción conforme a lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 24/2022 que propicia la provisión e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º.- Adjudícase con carácter de excepción y por las razones expuestas en los considerandos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a la firma RENTOR S.R.L.

[CUIT N° 30-70791596-6] por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$1.785.544,53); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3.- Impútese la suma referida en el artículo 2° de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de la suscripción ológrafa de la presente, encomiéndose a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la firma adjudicataria, con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.